

**CONTAMINACIÓN POR DIOXINAS DE DETERMINADOS
PRODUCTOS ANIMALES DESTINADOS
AL CONSUMO HUMANO O ANIMAL**

Información de las Comunidades Europeas

1. El 27 de mayo de 1999, las autoridades belgas informaron a la Comisión Europea de un caso de contaminación por dioxinas en piensos compuestos. Todavía se está investigando la fuente de la contaminación, pero se piensa que tiene su origen en grasas adulteradas utilizadas en la producción de piensos compuestos.
2. Tras los debates en el Comité Permanente sobre Piensos y el Comité Veterinario Permanente, la Comisión Europea adoptó medidas de salvaguardia urgentes para proteger la salud del consumidor (Decisión de la Comisión 1999/363/CE, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 141 de 4 de junio de 1999, y Decisión de la Comisión 1999/368/CE, Diario Oficial L 142, de 5 de junio de 1999).
3. Las medidas obligan a las autoridades de los Estados miembros a asegurarse de que todo producto potencialmente contaminado por dioxinas, ya se trate de alimentos o de piensos, son localizados, retirados del mercado y destruidos. Las medidas exigen asimismo que las autoridades belgas localicen todos los productos abarcados por las Decisiones, y se lo notifiquen a otros Estados miembros y a terceros países que hayan importado tales productos. Otros Estados miembros que hayan recibido piensos contaminados están sujetos a las mismas obligaciones, es decir, a localizar los piensos y los productos alimenticios y a destruirlos, así como a preparar un plan de control de los niveles de dioxinas en productos de origen animal. Existen restricciones por las que se impide el movimiento de todas las granjas de Bélgica, Francia y los Países Bajos que han recibido piensos potencialmente contaminados.
4. Las medidas prohíben la puesta en el mercado, o la exportación a terceros países, de productos destinados al consumo humano o animal derivados de gallinas y pollos domésticos, porcinos y bovinos criados en Bélgica a partir del 15 de enero de 1999. Esto no se aplica a los productos derivados de animales criados en explotaciones no sometidas a restricciones por las autoridades belgas, o cuando los resultados de los análisis demuestran que los productos no están contaminados por dioxina, y con respecto a los cuales las autoridades belgas proporcionen la certificación apropiada.
5. Además de la carne fresca de ave de corral, la carne de cerdo y la carne de bovino, la lista de los productos afectados comprende: carne recuperada mecánicamente; carne picada y preparados de carne; productos a base de carne; leche y productos a base de leche, grasas para consumo humano; materias primas para la fabricación de piensos para animales; proteínas animales transformadas, que contienen productos de aves de corral, porcinos y bovinos; y ovoproductos y otros productos para consumo humano que contengan más de un 2 por ciento de huevos.

6. Las Comunidades Europeas seguirán vigilando la situación y tomarán todas las medidas necesarias para proteger la salud del consumidor y de los animales.

7. La Comisión Europea celebró una reunión de información en Bruselas el 4 de junio de 1999 a la que asistieron representantes de 58 terceros países. El 8 de junio de 1999 se celebrará otra reunión de información.

8. Se pueden obtener ejemplares de las Decisiones de la Comisión 1999/363/CE y 1999/369/CE (en todos los idiomas de la CE) en el Servicio de Información SPS de la CE, o en el sitio EUR-Lex (<http://europa.eu.int/eur-lex>).
